

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACRO PROCESO	APOYO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 1 de 2	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018	

RESOLUCIÓN No. 031
(30 de enero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 315, LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ramiriquí –Secretaria de Gobierno, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir de un contrato de prestación de servicios, con el objeto de contar realizar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION PARA LA TRANSMISIÓN RADIAL DE CUÑAS, AVISOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (MONTA AGOTABLE)”** en razón a que La Administración Municipal de Ramiriquí, como máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos en beneficio de toda la comunidad y en aras de fortalecer la comunicación y la difusión de las actividades que se realizan dentro de la Administración municipal, en cada una de sus dependencias se evidencia la necesidad de divulgar toda la información respecto a las mismas en la modalidad de publicación radial, ya que es un medio que abarca todos los espacios del municipio, cumpliéndose de esta manera con los principios de publicidad de la información y transparencia de la gestión administrativa.

Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración de contrato de prestación de servicios, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (g) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el ministerio de tecnologías de la información y de las comunicaciones expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 04174 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Página 1 de 7 GJU-TIC-FM-005 V4 Pública “Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada CORPORACIÓN COLMEDIOS P&M, identificada con NIT. 820.004.846 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Ramiriquí, departamento de Boyacá - Código de Expediente 52290”.

Lo anterior por cuanto es la corporación Colmedios P&M – Andina STEREO 95.1, de acuerdo con la certificación emitida por la CORPORACIÓN COLMEDIOS P&M, así mismo los parámetros PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA FRECUENCIA MODULADA (F.M.) expedido por el ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, además de contar con amplia experiencia en ejecución de contratos con objeto similar, por lo que se encuentra probada la causal de contratación directa.

Que en uso de la causal directa de la contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo que justifica la causal directa de contratación en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la contratación que se realice, provenientes del presupuesto general de rentas y gastos a cargo al

Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2023 Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal:

Que los referidos estudios previos elaborados se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de Gobierno Municipal- expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFÍQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4 literal (g) de la ley 1150 de 2007 “cuando no exista pluralidad de oferentes”, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

SEGUNDO ORDÉNESE la celebración del respectivo contrato cuyo objeto sea la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION PARA LA TRANSMISIÓN RADIAL DE CUÑAS, AVISOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (MONTA AGOTABLE)” hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$33.920.000.00).

TERCERO: Para amparar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba téngase en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
60	30/01/2023	2320202009-090-01-4599020	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRES DESTINACIÓN	1.2.4.3.04	20.720.000-
			IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS	1.2.3.1.16	13.200.000-

CUARTO. ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Gobierno Municipal - expediente contractual y demás estamentos a que haya lugar.

QUINTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Ramiriquí, Boyacá.

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Oficina Secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Elaboró: Nydia Hermelinda Sanabria Sanabria - Secretaria de Gobierno
Revisó: Adriana Munevar - Asesor Externo en contratación
Aprobó: José Moisés Aguirre Sanabria- Alcalde Municipal

